



**COMUNICADO 002**  
**CIRCULAR N° 001/2023 RECAUDACIÓN**  
**ARANCELES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2023**

(Reemplaza Circular N° 002 de fecha 07/11/2022)

Quilicura, R.M., 24/02/2023

Estimado(a) Sr.(a) Apoderado(a):

1. En atención a lo informado en la Circular N° 002 de fecha 07/11/2022, en la que se fijaban los montos referenciales del valor de financiamiento compartido para el Año Escolar 2023, pongo en su conocimiento que con fecha 20 de Enero de 2023, en su Resolución Exenta N° 0111, la Secretaría Ministerial de Educación Región Metropolitana fijó para nuestro Colegio el siguiente límite para el cobro máximo:

**ARANCELES GENERALES DEFINITIVOS AÑO ESCOLAR 2023**  
**ACORDE AL DECRETO N° 478, DE 2016, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.**

NIVEL DE ENSEÑANZA	VALOR ANUAL	VALOR EN PESOS	CUOTAS	VALOR DE LA CUOTA	VALOR EN PESOS
Parvularia (PK y K)	24,658 UF	\$ 875.000	10	2,4658 UF	\$ 87.500
Básica (1° a 8°)	24,658 UF	\$ 875.000	10	2,4662 UF	\$ 87.500
Media (1° a 4°)	28,644 UF	\$1.017.000	10	2,8644 UF	\$ 101.700

*NOTA: VALOR DE LA UF AL 01 DE MARZO DE 2023, SEGÚN ESTABLECE LA LEY DE INCLUSIÓN.*

En consecuencia, para la Enseñanza Prebásica y Básica existen diferencias a favor de los apoderados entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Al aplicarse el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, alcanzando un monto de **\$ 1.300.- mensuales, lo que hace un total de \$ 13.000.- anuales** pagaderos al apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2023.

A su vez, para la Enseñanza Media, existe una diferencia a favor del apoderado entre el valor definitivo y el valor meramente referencial informado y eventualmente cobrado en su oportunidad. Aplicando el mecanismo de reliquidación del artículo 9 del Decreto N° 478 se procedió a reliquidar, **alcanzando un monto de \$ 1.500.- mensuales, lo que hace un total de \$ 15.000.- anuales** pagaderos al apoderado en una sola reliquidación al 05 de Diciembre de 2023.

2. Este mismo diferencial, ajustado con la disminución proporcional que corresponda, deberá ser pagado al 05 de Diciembre de 2023 por el Colegio a los apoderados de aquellos estudiantes que dentro del sistema de becas resulten favorecidos con algún porcentaje de descuento.

Atentamente,  
**LUISA CAVAGNOLA RIVAS**  
DIRECTORA